



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y
GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO
“FRENTE PARA LA VICTORIA”
CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE
ELECCIONES GENERALES 2020
(FPV)**

La Paz, 31 de marzo de 2021

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	2
1.3. ALCANCE.....	3
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	4
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	4
INGRESOS.....	4
2.1. GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CAMPAÑA NO REGIS- TRADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS.....	5
2.2. GASTOS NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALI- ZADO A LA CAMPAÑA ELECTORAL.....	7
2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	12
A. Caja y Banco.....	12
B. Falta de foliación en los documentos presentados.....	14
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	14

I N F O R M E

A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO “FRENTE PARA LA VICTORIA” (FPV) CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2020**

FECHA: La Paz, 31 de marzo de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, artículo 266° de la Ley N° 026 y en atención al numeral 106 del calendario electoral del proceso de Elecciones Generales 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 05/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos del partido político “Frente para la Victoria” (FPV), correspondiente al proceso de Elecciones Generales 2020.

Antecedentes de la Organización Política

Según Resolución N° 062/2009, la Sala Plena de la Ex Corte Nacional Electoral resuelve reconocer la personalidad jurídica del partido político “Frente para la Victoria” con sigla FPV, disponiendo el registro de la declaración de principios, programas de gobierno, estatuto orgánico y demás documentos constitutivos de dicho partido, la que se mantiene vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el origen y manejo de los recursos económicos correspondientes al proceso de Elecciones Generales 2020 del partido político “Frente para la Victoria (FPV).

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por el partido político “Frente para la Victoria” (FPV) ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 17 de diciembre de 2020 con referencia: *“Cumplimiento a la actividad N° 106 de Elecciones Generales 2020 y respuesta a nota “TSE-UTF N° 988/2020”*

Al respecto, la organización política hizo la presentación de los Estados Financieros con corte contable al 18 de octubre de 2020, con la rendición de cuenta documentada del financiamiento de la campaña electoral Elecciones Generales 2020 que incluye los gastos de la propaganda electoral al Tribunal Supremo Electoral el 17 de diciembre de 2020, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 131° (Plazo de presentación de la rendición de cuentas documentada) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y en concordancia con la Actividad N° 106 del calendario electoral del proceso de Elecciones Generales 2020, documentos que fueron remitidos mediante nota sin número de 17 de diciembre de 2020 a la Unidad Técnica de Fiscalización, incluyendo:

- Balance General al 18 de octubre de 2020 (foja 1).
- Estado de Pérdidas y Ganancias por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 18 de octubre de 2020 (foja 1).
- Estado de evolución del patrimonio al 18 de octubre de 2020 (foja 1).
- Estado de flujo de efectivo al 18 de octubre de 2020 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 18 de octubre de 2020 (fojas 3).
- Comprobantes de ingreso, recibos de aportaciones y boletas de depósito (fojas 9).
- Comprobantes de traspaso (fojas 6).
- Estado de activos fijos (foja 1).
- Actualización del patrimonio al 18 de octubre de 2020 (foja 1).
- Libro diario (fojas 2).
- Libro mayor (fojas 3).
- Conciliaciones bancarias y estados de cuenta del Banco Bisa - cta. N° 332821-001-0 (fojas 30).

1.3. ALCANCE

El análisis comprende la revisión y verificación de la documentación relativa a los recursos y gastos del proceso electoral de Elecciones Generales 2020, presentada por el partido político "Frente para la Victoria" (FPV).

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Ley del Régimen Electoral N° 026 de 30 de junio de 2010.

- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DEL PARTIDO POLÍTICO

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por el partido político “Frente para la Victoria” (FPV), se registra a Israel Rodríguez Calle como Delegado Nacional y a Eliseo Rodríguez Pari como Representante Legal.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por la organización política correspondiente al proceso de Elecciones Generales 2020, se establecen observaciones que se desarrollan a continuación:

INGRESOS

El rubro “Ingresos” expuesto en el Estado de Resultados por el período comprendido del 01 de enero al 18 de octubre de 2020 es por **Bs3.200,00**, correspondiente a los aportes en efectivo de los militantes y/o simpatizantes, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del aportante	Fecha	Ocupación	N° Cédula de Identidad	Importe Bs.
Marco Antonio Cruz Gutierrez	04/09/2020	Comerciante	3508567 Pt.	1.000,00
Marco Antonio Cruz Gutierrez	14/09/2020	Comerciante	3508567 Pt.	2.000,00
Dora Revollo Marquez	12/10/2020	-----	5783021	200,00
Total				3.200,00

De acuerdo al cuadro anterior se puede observar que únicamente dos **(2) militantes** realizaron el aporte al partido político. Al respecto, esta información debe ser considerada por la máxima instancia de la organización política para tomar decisiones que permitan que más militantes puedan efectuar sus aportes y participen de las actividades políticas.

2.1 GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CAMPAÑA NO REGISTRADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS

En el proceso de fiscalización de los recursos y gastos de la organización política se estableció que el Estado de Resultados no registra los gastos ejecutados en el período comprendido del 01 de enero al 18 de octubre de 2020; asimismo, no adjuntan justificación o aclaración de las operaciones realizadas para el pago de los mismos como ser:

- **Honorarios profesionales**, correspondiente a servicios profesionales de la elaboración de los Estados Financieros presentados con corte contable al 18 de octubre de 2020.
- **Servicios Judiciales**, por la elaboración de las actas de apertura y cierre de los libros diario y mayor con corte contable al 18 de octubre de 2020.
- **Servicios básicos**, gastos por consumo de energía eléctrica, agua potable, telefonía, internet y otros.
- **Materiales y suministros**, referidos a la compra de toner, mantenimiento de los equipos, anillado de documentos.
- **Papelería**, compra de hojas.
- **Imprenta** correspondiente a la impresión de hojas con el logo de la organización política, afiches, banners, banderas, dípticos, trípticos y otros.
- **Publicidad**, pago a medios de comunicación (radio o televisión) para la propaganda electoral Elecciones Generales 2020.
- **Alquiler de equipos**, por el alquiler de equipo de sonidos, tarimas, escenario.
- **Alquiler de edificios**, gastos por uso de inmuebles destinados al funcionamiento de las casas de campaña y diferentes zonas y regiones del país.
- **Alimentos y bebidas para personas**, gastos destinados al pago de refrigerio del personal de la organización política, almuerzos o cenas de trabajo.
- **Viáticos**, cancelados a los candidatos y otros miembros de la organización política para la difusión de su programa de gobierno fuera de su lugar de residencia.

- **Pasajes**, por servicios de transporte aéreo y terrestre por viajes al interior para difusión de su programa de gobierno.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 38° (Forma de obtención de recursos):

I. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*

- a). Aportes y contribuciones en efectivo (ordinario y extraordinario).*
- b) Aportes y contribuciones en especie (monetizadas) ordinarias y extraordinarios.*
- c) Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*

II. *Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario **para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política** que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá ser previsto en el estatuto de la organización política.*

III. *Toda forma de generación de recursos mediante **una actividad debe estar acompañada de la respectiva “Rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad** (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo de cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales”.*(las negrillas son nuestras).

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones): *“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingresos, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia*

legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

Asimismo, el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de **Exposición** señala que: “Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente para la Victoria” (FPV), efectuar las aclaraciones y justificaciones que correspondan con relación a la omisión de los gastos administrativos observados en el presente punto de manera detallada, con la presentación de la documentación pertinente y suficiente ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

2.2 GASTOS NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO A LA CAMPAÑA ELECTORAL

De acuerdo al monitoreo de prensa realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización y al reporte de monitoreo de campaña y/o propaganda electoral emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) de Información relacionada a los hechos económicos ejecutados por el partido político “Frente para la Victoria” (FPV) en la campaña electoral del proceso de Elecciones Generales 2020, se verificó que existen gastos que no fueron reportados por la organización política en los Estados Financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral, según se explica a continuación:

- Gastos de apertura de casas de campaña, concentraciones, cierres de campaña, difusión de spots que también implican gastos de viáticos, pasajes, alquiler de inmuebles, alquiler de equipo de sonido, alquiler de mobiliario (mesas, sillas, tarimas, etc.) impresión de banners, afiches, confección de banderas, poleras y gorras, el detalle observado es el siguiente:

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN	LINK O FUENTE
07/02/2020	Tarija	Chi inicia campaña en Tarija en una concentración y apertura de casa de campaña con la presencia de muchos militantes.	ATB Radio
08/02/2020	Sucre	Apertura de campaña electoral con cantos y una oración, el candidato Chi HyunChung inició su	https://coreodelsur.com/politica/20200208_chi-inicia-campana-en-sucre-estamos-cansados-de-

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN	LINK O FUENTE
		campana electoral en ambientes de El Alfarero y posterior caravana al mercado campesino	comunistas-y-narcologieros.html
15/02/2020	Cochabamba	Inauguración de la casa de Campaña CHIPUEDE	https://www.facebook.com/events/2749437231836511/
16/02/2020	Oruro-Huanuni	Visitando el centro minero Huanuni, concentración de militantes	https://www.facebook.com/ChiHyunChungOficial/
17/02/2020	Potosí	Conferencia de prensa desde Hostal Carlos V, con la presencia de todos los militantes.	facebook.com/photo.php?fbid=33851665414989038
17/02/2020	Sacaba-Cbba.	Apertura de casa de campaña CHI puede	https://www.facebook.com/CHI.PRESIDENTE.2020.2025/?xts(o)=68,ARCeUVX-H7BEmg4NZY0B9qi52hgFfhloJRW8TEmp5hJNUXVnA8BPnev...
22/02/2020	Santa Cruz	Congresos Nacional de Candidatos por una Bolivia Próspera	www.radiofides.com/es/2020/02/24fpv-invita-a-esfiscal-soliz-a-ser-acompañante-de-formula-de-chi/
29/02/2020	Santa Cruz	Presentan el Chi móvil	www.facebook.com/photo?fbid=2854699681258634&set=g.469400997207544P
06/03/2020	Pando	Inauguración de la Casa de Campaña ciudad de Cobija	www.facebook.com/105349640960993/videos/pcb.141782557317701/500848300797
27/08/2020	La Paz	Concentración para presentar al candidato a vicepresidente Salvador Pinto.	www.facebook.com/ChiHyunChungOficial
06/09/2020	Santa Cruz	Inicio de Campaña Proyecto "Chi puede", visitando Montero y Minero.	https://www.facebook.com/ChiHyunChungOficial/
07/09/2020	Santa Cruz	Apertura de campaña Política- con ceremonia religiosa y paseo por algunas de las principales calles.	https://www.facebook.com/ChiHyunChungOficial/

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN	LINK O FUENTE
13/09/2020	La Paz- El Alto	Gran caravana con los candidatos por la circunscripción 11, Clara Silva y Carlos Yana, caravana inicio en Villa Dolores, Calle 10.	www.facebook.com/photo?fbid=3358954340833163&set=g.4694009972
13/09/2020	La Paz- El Alto	Caravana de -CHI PUEDE en la Av. Civica, plaza Obelisco	https://www.facebook.com/ChiHyunChungOficial/
15/09/2020	Cochabamba	Inicio de la caravana, concentración en la plaza las Banderas	https://www.facebook.com/ChiHyunChungOficial/
15/09/2020	Tarija	FPV inicia su campaña electoral con el candidato a primer senador Jacob de la Cruz con concentración.	www.notimerica.com/politica/noticia-bolivia-comienza-campana-elecciones-bolivia-marcada-pandemia-coronavirus-20200907011936.html
18/09/2020	Oruro (Av. Bolivar)	Proclamación de candidatos a diputados y senadores, caravana con banda, militantes portando banderas, decoración del salón, contratación de sonido	https://www.facebook.com/ChiHyunChungOficial/
22/09/2020	Oruro	Concentración con militantes, entrevista con medios de comunicación y población en general	https://www.facebook.com/ChiHyunChungOficial/
25/09/2020	El Alto - LA Paz	Compartiendo con la gente de El Alto, repartiendo bolsas, barbijos y afiches	https://www.facebook.com/ChiHyunChungOficial/
02/10/2020	Cobija-Pando	Caravana y concentración, visita de ChiHyunChung a Cobija, los militantes portando banderas, alquiler de salón,	https://www.facebook.com/ChiHyunChungOficial/
4/10/2020	La Paz- Achacachi	Visita a la localidad de Achacachi, repartiendo bolsas	https://www.facebook.com/ChiHyunChungOficial/
04/10/2020	Cochabamba	Gran caravana, punto de concentración , Casa de campaña ,centro comercial super Mall,	ww.atb.com.bo/pol%C3%AAdtica/chi-cerr%C3%B3-su-campa%C3%B1a-electoral

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN	LINK O FUENTE
		Av. Blanco Galindo/rotonda Perú	
06/10/2020	Sucre	Compartiendo con simpatizantes o militantes de Sucre en una concentración donde portaban banderas, el candidato dio su discurso, contrataron tarimas y equipo de sonido.	https://www.facebook.com/ChiHyunChungOficial/
8/10/2020	Potosí-Villazón y Cotagaita	Reunión con militantes y/o simpatizantes de FPV.	Facebook.com/story.php?story_fbid=340474727375265&id=106373164354567
12/10/2020	La Paz	Cierre de campaña electoral con una caravana de vehículos, lugar de concentración Obelisco "El Alto"	https://www.facebook.com/ChiHyunChungOficial/
14/10/2020	Santa Cruz	Gran cierre de campaña: Con una caravana y un Culto de acción de gracias en la Capilla del Seminario Teológico Presbiteriana, en la calle Km5/2 Av. Cristo Redentor.	https://www.youtube.com/watch?v=YOYac9xxa30
14/10/2020	Tarija	Gran cierre de campaña, en la casa de campaña, parque Bolívar, a horas 15:00	www.facebook.com/170415917156939/posts/532798220918705/?sfnsn=mo
14/10/2020	La Paz	FPV procede al cierre de campaña en El Alto, con un denominado llauchazo en su casa de campaña de la avenida Cívica.	https://www.facebook.com/1704437412977188/videos/394230571577805

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

Artículo 24 (Propaganda Electoral): *“Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La*

difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos”.

Artículo 47. (Sistema de Contabilidad): “I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.

Artículo 133. (Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral): “I. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.

II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:

- a) La oportunidad de la remisión de la información.
- b) El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponder ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.
- c) La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.

- d) *La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*
- e) *El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...”.*

La observación comentada, demuestra la falta de coordinación interna a nivel nacional entre el personal encargado de ejecutar los eventos políticos con el personal encargado del registro de las transacciones, restando credibilidad a la información económica – financiera reportada y demostrando la falta de integridad del registro de los gastos ejecutados en la campaña electoral del partido político “Frente Para La Victoria” (FPV).

- Se recomienda, a la máxima instancia del partido político “Frente para la Victoria” (FPV):
 - Efectuar las aclaraciones que correspondan a fin de justificar los aspectos observados de manera detallada, los que deberán ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.
 - Considerar a futuro que la contabilidad reportada ante el Tribunal Supremo Electoral debe incluir los gastos ejecutados a nombre de los candidatos titulares y suplentes que representan al partido político “Frente para la Victoria” (FPV) o inclusive a nombre la propia organización política, debiendo reportar la información de manera íntegra ante la Unidad Técnica de Fiscalización en cumplimiento a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, promulgada el 1° de septiembre de 2018 y a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Caja y Banco

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs19.117,90**; sin embargo, no se adjunta evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el importe expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia; asimismo, no existe evidencia del motivo por el cual se transfirió el efectivo de Bancos a Caja, considerando que esta cuenta bancaria podría utilizarse para la administración de los recursos de la organización política.

El saldo reportado de la cuenta “Banco” al 18 de octubre de 2020 es de **Bs200,51**.

Lo señalado demuestra que no hubo un adecuado control en el registro de las transacciones contables referidas al Disponible, lo que ocasiona incertidumbre sobre los saldos reportados ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

- **Artículo 43° (Creación y manejo de caja chica):** I. *“... Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos...”*.
- **Artículo 44° (Desembolsos con cheque):** I. *“Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados mediante cheque expedido contra la cuenta corriente del partido político o agrupación ciudadana departamental o regional a nombre del beneficiario o proveedor”*.

II. *Solamente se cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica”*.
- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente para la Victoria” (FPV), instruir a quién corresponda:
 - Justificar las razones por las cuales no se efectuó un “Arqueo de Caja” por el efectivo declarado que registre al responsable de su custodia.
 - Justificar las razones por las cuales se decidió el retiro del efectivo existente en Banco.

Lo señalado deberá ser remitido ante la Unidad Técnica de fiscalización para su evaluación correspondiente.

B. Falta la foliación en los documentos presentados

En la revisión de la documentación presentada por la organización política se evidenció la falta de foliación de los documentos contables presentados con corte al 18 de octubre de 2020.

Al respecto, el **artículo 111° (Forma de presentación de la información económica y financiera)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala: *“...Las organizaciones políticas deberán presentar en el plazo establecido en los artículos 60, 88 y 97 del presente Reglamento, la información económica y financiera generada por la organización política adjuntando la documentación de respaldo que permita fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos, debiendo al efecto adjuntar los documentos señalados debidamente firmados, **foliados en orden cronológico** y descritos de manera detallada en la nota de presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda...”* (las negrillas son nuestras).

Al margen de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, el foliado de los documentos garantiza el control de su integridad y disminuye el riesgo de su pérdida.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente para la Victoria”, instruir a quién corresponda que en las próximas entregas de documentos de respaldo estos sean presentados debidamente foliados, ante la Unidad Técnica de Fiscalización, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización de los ingresos y gastos del proceso de Elecciones Generales 2020 del partido político “Frente para la Victoria” (FPV), se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos Administrativos y de campaña no registrados en el Estado de Resultados, según lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Gastos no reportados según monitoreo realizado a la campaña electoral, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Otras Observaciones identificadas descritas en el numeral **2.3.** punto **A**, del presente informe.
- R1** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente para la Victoria” (FPV), que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de

Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, procedan a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en los puntos **C1**, **C2** y **C3**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

C4. Otras Observaciones Identificadas descritas en el numeral **2.3** punto **B** del presente informe.

R2 Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Frente para la Victoria" (FPV), expresar por escrito la "**ACEPTACIÓN**" a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C4** del presente informe, debiendo considerar lo señalado en las futuras presentaciones de información y/o documentación individual ante la Unidad Técnica de Fiscalización en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Viviana C. Vacaflor Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAJB - 6450

VVV/med.
c.c. Arch. UTF
c.c. PP FPV



Handwritten text, possibly a signature or a name, located in the lower-right quadrant of the page. The text is faint and difficult to decipher.